

## Casa de la Cultura Jurídica Campeche

### Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-2019-II.pdf> en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 1 de página y es parte integrante de la versión pública del oficio de CCJ-CAM-492-2023 en el que se comunica la terminación anticipada del contrato simplificado 70230040, relativo al servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CP Arcadio de Jesús Huchim Valencia

**Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE

*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*

OFICIO CCJ-CAM-492-2023

Asunto: Se comunica terminación anticipada de contratación.

Campeche, Campeche, a 15 de agosto de 2023.

**Ing. Sergio Santos Castillo**  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me refiero a la contratación del servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, correspondiente al año 2023, la cual se formalizó a través del contrato simplificado número 70230040.

Sobre el particular y conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 151, fracción V, y 154 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en la Cláusula Décima Sexta del contrato simplificado número 70230040, me permito hacer de su conocimiento que esta área ha tenido a bien dar por terminada de manera anticipada la contratación del servicio de sanitización a partir del próximo 01 de septiembre del año en curso, es decir, el 31 de agosto próximo terminarán sus efectos.<sup>1</sup>

Lo anterior, con base en los siguientes argumentos: a) la contratación del servicio atendió a las medidas adoptadas para disminuir el riesgo de contagio durante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), cuyo fin se declaró el pasado 05 de mayo por la Organización Mundial de la Salud; b) el 09 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*, expedido por el Presidente de la República, en el cual se indicó que la emergencia sanitaria mantenía una baja actividad en el ámbito mundial y se encontraba bajo control en nuestro país; y c) la terminación anticipada de la contratación se justifica, además, en la necesidad de implementar medidas en materia de racionalidad y austeridad para el ejercicio del gasto público.

Finalmente, no omito señalar que el personal de esta Casa de la Cultura Jurídica queda atento para atender cualquier duda o pormenor relacionado con la terminación de la contratación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. Arcadio de Jesús Huchim Valencia**  
Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche

C.c.p.: Alejandro Herrera Macías, Director General de Casas de la Cultura Jurídica. - Para su superior conocimiento. Presente.

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efectos de la terminación anticipada de un contrato bastará que la misma se comunique por escrito a la persona proveedora o prestadora del servicio y que se cubra el importe de los trabajos que efectivamente se hayan ejecutado hasta entonces.

bd7e1xJfHscANsmGxgJlJ1EqSPU9TNE6VrJ8skKgp+4E